

|                                                                                                                                                 |                                                                                                     |                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Departamento del Valle<br>del Cauca<br><br><br><br>Gobernación | SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS<br>ESTUDIOS PREVIOS<br>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE<br>2015 | Código: FO-M9-P2-23                |
|                                                                                                                                                 |                                                                                                     | Versión: 04                        |
|                                                                                                                                                 |                                                                                                     | Fecha de Aprobación:<br>06/10/2021 |
|                                                                                                                                                 |                                                                                                     | Página 1 de 9                      |

Proceso No. 1.240-17.13 – ORD

Fecha de Elaboración: Enero \_\_\_\_ 2025

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:**

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En Colombia, la discriminación racial es un problema ampliamente documentado y analizado por diversos observatorios, que han evidenciado su naturaleza estructural y sistémica, afectando significativamente a las comunidades afrodescendientes e indígenas.

En 2006, se estableció el Observatorio de Discriminación Racial (ODR) por la Universidad de Los Andes, De justicia y el Proceso de Comunidades Negras (PCN). Este observatorio ha identificado patrones de exclusión en áreas clave como la educación y el empleo. Entre sus hallazgos más relevantes se encuentran la falta de acceso equitativo a oportunidades educativas y laborales para las comunidades afrodescendientes. Según el ODR, la tasa de desempleo en las comunidades afrodescendientes es aproximadamente un 8% mayor que en la población general, y solo el 5% de los afrocolombianos acceden a la educación superior, así mismo, el Observatorio de Afrocolombianidad del Banco de la República, creado en 2012, ha publicado investigaciones sobre la situación de la población afrocolombiana, abordando temas como el desplazamiento forzado y los derechos territoriales. Este observatorio proporciona datos cruciales para el desarrollo de políticas públicas basadas en derechos humanos. Sus estudios revelan que más del 70% de la población afrocolombiana ha sido desplazada de sus territorios debido a la violencia y los conflictos armados, afectando gravemente sus derechos y oportunidades de desarrollo.

|                                                                                                                                                 |                                                                                                     |                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Departamento del Valle<br>del Cauca<br><br><br><br>Gobernación | SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS<br>ESTUDIOS PREVIOS<br>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE<br>2015 | Código: FO-M9-P2-23                |
|                                                                                                                                                 |                                                                                                     | Versión: 04                        |
|                                                                                                                                                 |                                                                                                     | Fecha de Aprobación:<br>06/10/2021 |
|                                                                                                                                                 |                                                                                                     | Página 2 de 9                      |

Desde 2010 hasta la actualidad, la Secretaría de Cultura del Valle del Cauca ha implementado diversos programas y proyectos anuales para promover la inclusión y la diversidad cultural en la región. Estos incluyen festivales, talleres y actividades educativas que celebran la diversidad étnica y cultural del Valle del Cauca, con más de 50 festivales y eventos culturales anuales que han impactado a más de 100,000 personas en la última década. Desde 2005, la Fundación Paz y Bien ha trabajado en la promoción de los derechos humanos y la inclusión social, enfocándose en comunidades vulnerables y víctimas de discriminación. En 2018, la fundación reportó haber asistido a más de 15,000 personas a través de sus programas de desarrollo comunitario y apoyo psicosocial. Desde 2003, la Alianza por la Niñez Colombiana trabaja en la protección de los derechos de los niños y niñas, enfocándose en la eliminación de cualquier forma de discriminación en las escuelas y comunidades. Entre 2015 y 2020, la alianza implementó programas en más de 200 escuelas del Valle del Cauca, impactando a más de 50,000 niños y niñas con actividades educativas y de sensibilización sobre la discriminación. Estos proyectos y organizaciones representan un esfuerzo continuo y multifacético para combatir la discriminación en el Valle del Cauca, trabajando en diferentes áreas y con diversos enfoques para promover una sociedad más inclusiva y equitativa.

El **Observatorio contra la Discriminación Racial y el Racismo (OCDR)**, creado por el Ministerio del Interior en 2021, se enfoca en recopilar datos para identificar y abordar patrones de discriminación racial. Este observatorio apoya la implementación de políticas públicas inclusivas y acciones afirmativas que promuevan la equidad en diversas áreas de la sociedad, destacando la importancia de combatir el racismo a nivel institucional y social. Sus investigaciones indican que la discriminación racial afecta al 30% de la población afrocolombiana en su vida cotidiana, especialmente en el acceso a servicios públicos y empleo.

Finalmente, el **Observatorio del Racismo en Colombia**, gestionado por ILEX Acción Jurídica desde 2019, ha subrayado la invisibilización de la población afrodescendiente en censos y registros oficiales. Investigaciones recientes indican que esta falta de reconocimiento afecta la formulación de políticas públicas adecuadas. En el censo de 2018 realizado por el DANE, se reportó una disminución en el número de personas que se identificaron como afrocolombianas, pasando de 4.311.757 en 2005 a 2.982.224 en 2018, lo cual ha sido interpretado como una invisibilización significativa que afecta la asignación de recursos y programas de desarrollo.

Estos antecedentes reflejan la urgencia de implementar políticas públicas efectivas y acciones afirmativas para combatir la discriminación racial en Colombia. Los hallazgos y recomendaciones de estos observatorios proporcionan una base sólida de evidencia que puede guiar las intervenciones futuras para promover la justicia racial y la equidad en el país.

|                                                                                                                                                 |                                                                                                                                 |                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Departamento del Valle<br>del Cauca<br><br><br><br>Gobernación | <b>SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE</b><br><b>2015</b> | Código: FO-M9-P2-23                |
|                                                                                                                                                 |                                                                                                                                 | Versión: 04                        |
|                                                                                                                                                 |                                                                                                                                 | Fecha de Aprobación:<br>06/10/2021 |
|                                                                                                                                                 |                                                                                                                                 | Página 3 de 9                      |

Desde el año 2000, la Universidad del Valle ha llevado a cabo numerosas investigaciones y proyectos comunitarios centrados en la discriminación racial y étnica, buscando entender mejor las dinámicas de discriminación en la región y proponer soluciones efectivas. Entre 2010 y 2020, se han publicado más de 30 estudios y tesis relacionadas con la discriminación en el Valle del Cauca, y se han implementado más de 20 proyectos comunitarios en colaboración con organizaciones locales. Desde 2012, la Comisión Interétnica del Valle del Cauca (CIVC) trabaja para promover los derechos de las comunidades étnicas, incluyendo afrodescendientes e indígenas, a través de la defensa de los derechos humanos, la educación en derechos y la promoción de políticas públicas inclusivas. En 2020, la CIVC reportó haber facilitado más de 100 talleres y capacitaciones sobre derechos humanos, beneficiando a más de 5,000 personas de comunidades étnicas.

La misión de la Secretaría Asuntos Étnicos, consiste en fortalecer la atención a las comunidades que conforman los grupos étnicos establecidos en el Departamento del Valle del Cauca, a través de acciones afirmativas acorde con las facultades legales y constitucionales en especial a las consagradas en el Decreto No. 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022, por el cual se actualiza el Decreto No. 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020 "Por el Cual se Actualiza la Estructura de la Administración del Central del Departamento del Valle del Cauca, se Definen las Funciones de sus Dependencias y se Dictan otras Disposiciones".

Por consiguiente, se ha expedido certificación por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la cual hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para prestar servicios profesionales, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones de la secretaria de Asuntos Étnicos.

Para ello, La secretaria de Asuntos Étnicos tiene inscrito el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de la identidad y del ejercicio de derechos étnicos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para su reconocimiento, visibilización y reivindicación en el Valle del Cauca"

#### • CODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RELACIÓN CON LA ESTRUCTURA DEL PLAN

|                              |                                                                                 |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Código PI:                   | PI27-102386                                                                     |
| Código BPIN:                 | BPIN 2024003760018                                                              |
| Centro Gestor / Dependencia: | 1117 – secretaria de Asuntos Étnicos                                            |
| Sector PDD:                  | 27 – Información estadística                                                    |
| Programa PDD:                | P14- El Valle a otro nivel digital                                              |
| Subprograma PDD:             | 1401501 - Información estadística y de calidad y observatorios multisectoriales |

|                                                                                                                                                 |                                                                                                                                 |                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Departamento del Valle<br>del Cauca<br><br><br><br>Gobernación | <b>SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE</b><br><b>2015</b> | Código: FO-M9-P2-23                |
|                                                                                                                                                 |                                                                                                                                 | Versión: 04                        |
|                                                                                                                                                 |                                                                                                                                 | Fecha de Aprobación:<br>06/10/2021 |
|                                                                                                                                                 |                                                                                                                                 | Página 4 de 9                      |

|                        |                                                                                                                                                                                     |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Meta de Resultado PDD: | MR 14015- Alcanzar 80 puntos en el resultado de capacidad estadística territorial (ICET) medido por el DANE, durante el periodo de gobierno                                         |
| Metas de Producto PDD: | MP1401501020401102-Implementar un observatorio para la prevención del racismo y demás formas conexas de discriminación racial en el Valle del Cauca, durante el periodo de gobierno |
| Área Funcional:        | 2714015010150000                                                                                                                                                                    |

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Publicación realizada por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en el secop ii en el mes de Enero de 2025, de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y DESCRIPCIÓN: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto                                          |
|-------------------|------------------|----------------|-------------------|------------------------------------------------------------|
| 80000000          | 80110000         | 80111700       | 80111701          | Servicios de contratación de personal                      |
| 94000000          | 94130000         | 94131800       | 94131805          | Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas |
| 93000000          | 93140000         | 93141700       | 93141706          | Servicios de protección de minorías                        |

## PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

| Perfil                          | Experiencia                                                 |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Título de Formación profesional | + 48 meses de Experiencia Profesional o Laboral Relacionada |

## 2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios profesionales en la Secretaría de Asuntos Etnicos en el marco del proyecto denominado : "implementacion de un observatorio de discriminacion racial para comunidades etnicas del valle del cauca" "

### 2.1 ACTIVIDADES ESPECIFICAS

|                                                                                                                                                 |                                                                                                     |                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Departamento del Valle<br>del Cauca<br><br><br><br>Gobernación | SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS<br>ESTUDIOS PREVIOS<br>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE<br>2015 | Código: FO-M9-P2-23                |
|                                                                                                                                                 |                                                                                                     | Versión: 04                        |
|                                                                                                                                                 |                                                                                                     | Fecha de Aprobación:<br>06/10/2021 |
|                                                                                                                                                 |                                                                                                     | Página 5 de 9                      |

1) Cumplir el objeto del contrato dentro de los términos pactado. 2) Realizar recolección y análisis de datos sobre la discriminación racial en el Valle del Cauca. 3) Realizar talleres y capacitaciones a funcionarios públicos y comunidad en general sobre la discriminación racial y sus implicaciones para las comunidades étnicas del Valle del Cauca. 4) Diseñar e implementar un formato físico y digital que permita recolectar los datos sobre la discriminación racial en departamento del Valle de Cauca. 5) Diseñar, estructurar e implementar una ruta integral para la prevención y atención de la discriminación racial en el Departamento del Valle del Cauca, que contempla estrategias de sensibilización, formación, acompañamiento psicosocial y acceso a la justicia para las comunidades étnicas del departamento. 6) Difundir la ruta de atención frente en los casos de discriminación racial a los funcionarios y comunidad en general del departamento del Valle de Cauca. 7) Precisar, recopilar, procesar y analizar la información relacionada con la discriminación étnica y racial en el departamento del Valle del Cauca. 8) Generar información, recomendaciones y lineamientos de acción en materia de políticas públicas, planes programas, proyectos y normativas que contribuyan a la eliminación de la discriminación étnica y racial. 9) Realizar la entrega oportuna y adecuada de toda la documentación solicitada por la Secretaría de Asuntos Étnicos, incluyendo la carga de información al drive, digitalización de listados de asistencia, encuestas, y la subida de informes y documentos correspondientes al SECOP II. 10) Cumplir con las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, inherentes a la naturaleza del mismo.

**2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:** Departamento del Valle del Cauca – Municipio Priorizados del Proyectos especialmente los Municipios de Florida y Candelaria (Valle del Cauca)

**2.3 PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la iniciación de la ejecución a través del aplicativo secop ii hasta el 30 de abril de 2025

**2.4 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:** Servicios Profesionales

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación Directa

**3.1. JUSTIFICACIÓN:** Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de 12, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

#### 3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.

|                                                                                                                                                 |                                                                                                     |                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Departamento del Valle<br>del Cauca<br><br><br><br>Gobernación | SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS<br>ESTUDIOS PREVIOS<br>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE<br>2015 | Código: FO-M9-P2-23                |
|                                                                                                                                                 |                                                                                                     | Versión: 04                        |
|                                                                                                                                                 |                                                                                                     | Fecha de Aprobación:<br>06/10/2021 |
|                                                                                                                                                 |                                                                                                     | Página 6 de 9                      |

- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS COP (\$20000000)

##### JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades, con fundamento en la circular interna No.2024030373 del 22 de julio de 2024, mediante la cual se estableció objetivamente los costos de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de personas naturales, teniendo en cuenta la escolaridad y experiencia, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que rigen las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual.

Así mismo, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el objeto a contratar, y la experiencia que debe reunir la persona que se contrate.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal Item: 1 Valor: 48.000.000 COP Apropriación Presupuestal: 121000/1117/2-320202008/2714015010150000/PI27-102386/1/2/01/03: ICLD/SECR ASUNTO ETNICOS/Servicios prestados/Información estadística d/REALIZAR RECOLECCIÓN Proyecto: PI27-102386 IMPLEMENTACIÓN DE UN OBSERVATORIO DE DISCRIMINACIÓN RACIAL PARA COMUNIDADES ÉTNICAS DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI27-102386/1/2/01/03 Realizar recolección y análisis de datos sobre la discriminación racial en el Valle del Cauca Posicion Presupuestaria: 2-320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de Cuenta Mayor: 5507050701 de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500005852 del 9 de enero de 2025, por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS COP (\$96.000.000).

##### FORMA DE PAGO:

|                                                                                                                                                 |                                                                                                                                 |                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Departamento del Valle<br>del Cauca<br><br><br><br>Gobernación | <b>SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE</b><br><b>2015</b> | Código: FO-M9-P2-23                |
|                                                                                                                                                 |                                                                                                                                 | Versión: 04                        |
|                                                                                                                                                 |                                                                                                                                 | Fecha de Aprobación:<br>06/10/2021 |
|                                                                                                                                                 |                                                                                                                                 | Página 7 de 9                      |

El valor del contrato se pagará en cuatro (4) cuotas, cada una por valor de CINCO MILLONES DE PESOS COP (\$5000000) previa presentación del informe de supervisión y certificación de cumplimiento a satisfacción donde se indiquen las actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

#### 5.- VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

| EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X) |       |
|-----------------------------------------------------|-------|
| SI                                                  | NO    |
| ( )                                                 | ( X ) |

#### 6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

#### 7 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver Anexo 1.

#### 8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver Anexo 2

|                                                                                                                                                 |                                                                                                     |                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Departamento del Valle<br>del Cauca<br><br><br><br>Gobernación | SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS<br>ESTUDIOS PREVIOS<br>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE<br>2015 | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 04<br>Fecha de Aprobación:<br>06/10/2021<br>Página 8 de 9 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|

## 9 GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá a la contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

## 10 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

## 11 DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo de la Subdirector Técnico Afro, o quien haga sus veces y que sea delegado mediante oficio por el Ordenador del Gasto.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

|                                                                                                                                                 |                                                                                                     |                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Departamento del Valle<br>del Cauca<br><br><br><br>Gobernación | SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS<br>ESTUDIOS PREVIOS<br>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE<br>2015 | Código: FO-M9-P2-23<br>Versión: 04<br>Fecha de Aprobación:<br>06/10/2021<br>Página 9 de 9 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|

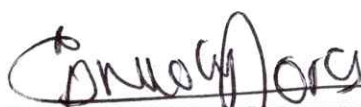
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

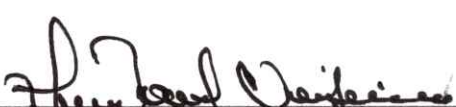
Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá

contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

  
 OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN  
 Secretario de Asuntos Étnicos  
 Departamento del Valle del Cauca.

Enterados

  
 CARLOS ALBERTO PEREA MARTÍNEZ  
 Subdirector Técnico Afro  
 Rol financiero

  
 JUAN RAUL VIRISIMO PERLAZA  
 Profesional Universitaria  
 Rol Jurídico

  
 ALVARO VALENCIA CHAMARRA  
 Subdirector Técnico Indígena  
 Rol Técnico

Redactor y transcriptor Juan Rayl Virisimo Perlaza –   
 Profesional Universitario